

D.J.(100)

SANTIAGO, 06 FEB. 2017

RESOLUCION N° 0258 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones mediante Memorándum N° 68 de 2017.

CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 26 de enero de 2017, se suscribió el Contrato de Arriendo entre la Corporación Cultural de Peñalolen – (Chimkowe) y la Universidad Tecnológica Metropolitana, para la Bienvenida alumnos primer año 2017.

2°. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Contrato de Arriendo mediante el acto administrativo, por tanto.

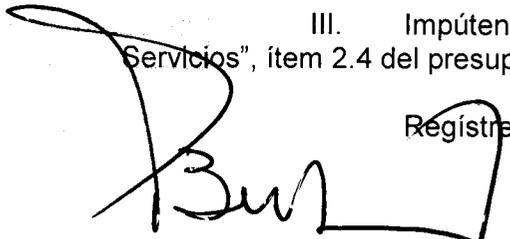
RESUELVO:

I. Apruébase el Contrato de Arriendo, para la Bienvenida alumnos primer año 2017 celebrado entre la **CORPORACION CULTURAL DE PEÑALOLEN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 26 de enero de 2017.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como N° 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

III. Impútnese los gastos al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4 del presupuesto vigente de la Universidad.

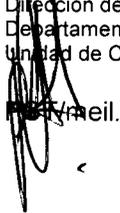
Regístrese y Comuníquese.


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Programa Comunicación y Asuntos Públicos (con Anexo 1)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Administración (con Anexo 1)
Departamento de Abastecimiento (con Anexo 1)
Unidad de Control Presupuestario (con Anexo 1)


meil.

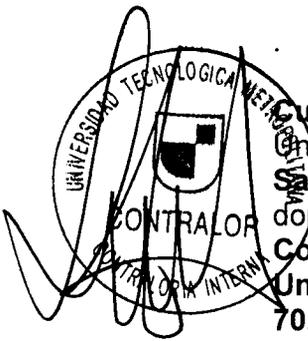


CONTRATO DE ARRIENDO

CORPORACIÓN CULTURAL DE PEÑALOLÉN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



En Santiago de Chile, **26 de ENERO de 2017**, entre la **Corporación Cultural de Peñalolén**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 72.256.100-7, representado por su **Directora Cultural Gladys Sandoval Campos**, cédula nacional de identidad N° 11.257029-2, ambos domiciliados en **Avenida Grecia 8735, Comuna de Peñalolén**, en adelante “**La Corporación Cultural**”, en adelante “**el Arrendador**” por una parte, y por la otra, **Universidad Tecnológica Metropolitana**, persona jurídica de derecho público, Rut 70.729.100-1, representada por su **Rector don Luis Pinto Faverio**, Rut 3.486.394-6 en adelante **el Arrendatario** domiciliados en **Dieciocho 161**, de la comuna de **Santiago**, “**El Arrendador y/o CHIMKOWE.**” han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

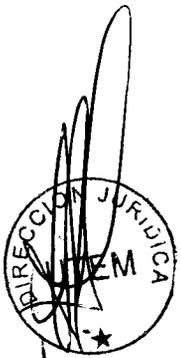
PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.- “El Arrendador”, entrega en arriendo a “El Arrendatario”, más arriba individualizado el Centro de Eventos Deportivo y Cultural CHIMKOWE, ubicado en la Avenida Av. Grecia 8787, de la comuna de Peñalolén, para la realización del evento “Ceremonia Oficial de Recepción de Estudiantes Nuevos 2017, de la Universidad Tecnológica Metropolitana”, en las fechas y horas que a continuación se señalan:

1. Fecha de celebración del evento: **22 de marzo de 2017**
2. Horario inicio: **10:00 horas**
3. Horario término: **13:30 horas**

El evento contempla un número de personas asistentes estimadas en **1.200** por día, aproximadamente.

Las dependencias de la propiedad para estos efectos, corresponde a la **Nave Central, 4 Camarines y Baños Públicos** del centro de eventos deportivo y cultural Chimkowe. La Nave Central será destinada exclusivamente a la realización del evento.

El arrendador declara que está facultado legalmente para arrendar la propiedad anteriormente individualizada.



SEGUNDO: ENTREGA DE LAS DEPENDENCIAS. El Arrendador se compromete a hacer entrega al Arrendador del inmueble singularizado en la cláusula primera, el día 21 de marzo de 2017, a las 18:00 horas.

El Arrendador se compromete a realizar la restitución del espacio 23:00 horas del día 22 de marzo de 2017.

CUARTO: CÁNON DE ARRENDAMIENTO.- El Arrendador se obliga a pagar la suma de \$ 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) por el arriendo del inmueble singularizado en la cláusula primera. El pago se materializará a través de dos cheques pagaderos en los montos y fechas que se señalan a continuación:

- \$ 1.250.000.- el 31 de enero de 2017
- \$ 1.250.000.- el 20 de Marzo de 2017 también se deberá entregar Cheque en garantía.

Los montos deberán ser facturados a nombre de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

QUINTO: PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA. Será parte integral de este contrato el procedimiento de uso de garantía que define derechos y deberes del arrendatario.

El Arrendatario nombra en este acto como su representante para la realización del evento, la entrega y restitución de bienes muebles a:

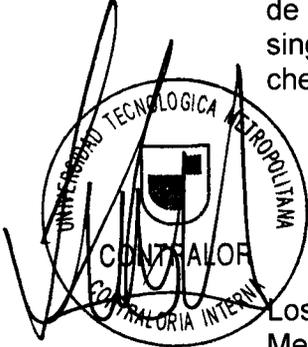
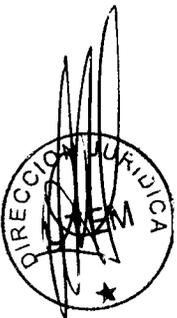
Nombre: **Paola Valenzuela Fuentes**, en su calidad de Directora del Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Cédula de Identidad N° 12.589.231-0

Móvil: 92412838

SEXTO: Garantía.- El arrendatario entregará **48 horas** antes del evento una **boleta de garantía bancaria o cheque**, para salvaguardar las instalaciones del Chimkowe por los daños que se pudieran realizar durante el evento por un monto de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

SÉPTIMO: DE LAS PÉRDIDAS, ROBOS Ó DAÑOS.- "El Arrendatario" declara que la **Corporación cultural de Peñalolén** no será responsable por pérdida, robo, daño o destrucción de elementos de propiedad del primero, así como tampoco por los daños personales producidos por actos casuales, negligencia o fuerza mayor ocurrida dentro o fuera del recinto del **Centro de eventos Deportivo y Cultural CHIMKOWE**.



OCTAVO: JUSTICIA ORDINARIA.- Toda dificultad que se origine entre las partes, respecto de la validez, interpretación, cumplimiento, nulidad, ejecución, resolución del presente contrato, o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago.



NOVENO: En este acto el arrendatario a través de su Representante, declara tener conocimiento de la obtención de una autorización previa y expresa de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor en el evento que el espectáculo que presente comprometa, afecte o incluya, total o parcialmente, obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y asume exclusivamente la responsabilidad del pago que corresponda, para lo cual en caso que la municipalidad sea requerida de pago, éste será derivado al arrendatario. Asimismo, asume la responsabilidad frente a indemnizaciones de perjuicios que pudieran derivarse de la infracción a la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente a la Municipalidad de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DECIMO: El arrendatario será exclusivamente responsable de dar cumplimiento a las normas de emisión de ruidos molestos según a lo establecido en el D.S. 146 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Republica.

DECIMOPRIMERO: No obstante cualquier disposición en contrario en este contrato, el arrendatario no será responsable por los actos u omisiones intencionales de arrendador, incluyendo negligencia

DECIMOSEGUNDO: En caso de suspender el evento el Centro Chimkowe percibirá un 50 % del monto total de arriendo con un aviso de 30 días de anticipación. Si la Empresa o Productora da aviso con menos de 30 días de anticipación el total del arriendo será para Chimkowe.

Si por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa imputable al Arrendador el evento no pudiera realizarse, éste último deberá hacer devolución íntegra de los montos pagados por concepto de arriendo y garantía.

DECIMOTERCERO: El presente contrato de arrendamiento se firma en tres ejemplares, de igual fecha, tenor y validez, quedando dos en poder de "El Arrendador" y uno en poder de "El Arrendatario".

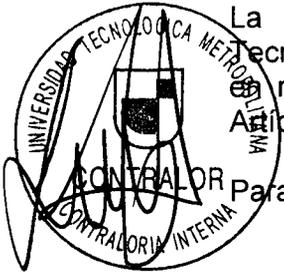


DECIMOCUARTO: El arrendatario podrá solicitarlas patentes necesarias para la venta de bebidas alcohólicas, además vender artesanías, merchandising, alimentos durante la realización del evento.

- **DECIMO CUARTO:** La Personería de doña Gladys Sandoval Campos, para actuar en representación de **CORPORACIÓN CULTURAL DE PEÑALOLÉN** consta de Escritura Pública de fecha 26 de Septiembre de 2014 y bajo repertorio N° 1318 - 2014, de la Primera notaria de Peñalolén del Sr. Pedro Parra Ahumada.

La personería de don Luis Pinto Favero para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1 de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

Para constancia firman,



Gladys Sandoval Campos

Corporación Cultural de Peñalolén



Luis Pinto Favero

Universidad Tecnológica Metropolitana

